

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 348-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº5287-2016 organizado por Juan Luis Aldoradin Raymundo y Dora Cordova Garcia, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley №29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe Nº218-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, en su artículo 3º establece, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción:

Que, Juan Luis Aldoradin Raymundo y Dora Cordova Garcia, contrajeror matrimonio civil en la Municipa'idad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 07 de diciembre del año 2013;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Juan Luis Aldoradin Raymundo y Dora Cordova Garcia, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del reglamento de la Ley Nº29227, aprobada por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe Nº237-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente to solicitado:

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en use de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de Juan Luis Aldoradin Raymundo y Dora Cordova Garcia, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Articulo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

EGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ASCG WIEVIE DE DINKUES JUVARRO

Municipalities De Villa de

Municipalitad Destructor De Vilga El Savado

GINOO INTGO HERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturias de la Concordia

REGIONAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PRO



